



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES
GANADERAS Y CINEGÉTICAS

MESA DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES
GANADEROS



MODELO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO (SIGE)



Real Decreto 1053/2022

Versión: 27 de noviembre 2025





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES
GANADERAS Y CINEGÉTICAS

MESA DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES GANADEROS



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización.

Elaboración:

Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas.
Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Referenciar el documento como: "MODELO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO (SIGE)", Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es/>

NIPO: 003230447

AVISO: Los elementos que se incluyen en el presente documento no son requisitos ni obligaciones a cumplir por parte de las granjas. Se trata de un modelo orientativo para que cada granja elabore, a su vez, su propio SIGE en función de sus características particulares.



ÍNDICE DE CONTENIDOS:

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4.	CONTENIDO MÍNIMO DEL SIGE	6
	DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y AMBIENTALES DE LA GRANJA	6
	a) Condiciones generales:	6
	b) Alimentación y abrevado	7
	c) Manejo	7
4.1.	ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS (INCLUIDO EL VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN CUANDO EXISTA)	7
4.2.	PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES	7
4.3.	PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, MEDIO AMBIENTE, BIOSEGURIDAD, SANIDAD, HIGIENE Y MANEJO DE LOS ANIMALES.	8
4.4.	PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO SANITARIOS:	8
4.5.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO:	9
	a) Medidas para la optimización del uso de agua.	9
	b) Medidas para optimizar el consumo de energía:	9
	c) Medidas para el control de ruidos, partículas, polvo y olores.	9
	d) Plan de producción y gestión de estiércol y purines:	9
4.6.	PLAN DE BIENESTAR ANIMAL, cuando exista:	11
5.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIGE	11



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 9 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, **establece que todas las explotaciones de ganado bovino que por su capacidad productiva pertenezcan al grupo II, III y IV, incluidas las existentes antes de la entrada en vigor del real decreto, contarán con un Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado bovino (SIGE).**

El SIGE se trata de un compendio de documentos que permiten articular el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto de ordenación de las granjas bovinas y de otras normas.

De esta forma, unifica los elementos comunes que afectan a la actividad rutinaria de la granja bajo un solo documento, basándose en procedimientos o planes generales y añadiendo aquellos requisitos específicos que permiten el cumplimiento de todos ellos. Así, permite evitar duplicidades o contradicciones entre los distintos procedimientos.

Aunque la variedad de las posibilidades de sistemas integrados de gestión es muy amplia, debiéndose adaptar a las diferencias entre las granjas y respondiendo a sus distintas necesidades y características, todo SIGE incluirá, como mínimo, los elementos que se detallan en el anexo III del Real Decreto, cuyo contenido deberá actualizarse, al menos, cada 5 años y, en cualquier caso, siempre que la explotación modifique sustancialmente sus instalaciones o prácticas de manejo.

El siguiente documento desarrolla el contenido mínimo que ha de tener el SIGE, de acuerdo con el Anexo III del Real decreto de ordenación de las granjas bovinas, para facilitar la elaboración del SIGE por parte de los titulares de explotaciones, ganaderos y empresas del sector, sin que, en ningún caso, tenga por qué cumplir con estas disposiciones, ni estructura, ni contenido concreto, siempre que incluya los elementos del mencionado Anexo III.

2. OBJETIVO

El objetivo del SIGE es aunar en un solo documento, y de forma simplificada, toda la documentación necesaria para el correcto funcionamiento de las granjas bovinas. No es un documento adicional ni implica unos requisitos adicionales, su principal objetivo es simplificar y dar coherencia a los distintos planes que deben aplicarse en la granja. Constituirá una herramienta para el ganadero que sirva de ayuda para tener planificado y organizado el funcionamiento de la granja, en la toma de decisiones a la hora de definir los planes de acción de los diferentes ámbitos de la granja y que permita articular el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto de ordenación de granjas bovinas y de otras normas que sean de aplicación a las granjas de ganado bovino.



¿Cuáles son las VENTAJAS del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS?

- Permite un uso eficiente de los recursos.
- Logro coherente y fiable de los objetivos cumpliendo con los requisitos de rentabilidad para el ganadero y, los requisitos legales y reglamentarios.
- Permite la integración, al mismo nivel de relevancia e importancia, de todas las exigencias normativas y productivas: sanidad animal, higiene y bioseguridad; infraestructuras, equipamiento y manejo; medio ambiente; bienestar animal; formación.
- Permite reducir la documentación debido a procedimientos comunes: mejor coordinación de objetivos relacionados con todas las exigencias, más fiabilidad en la aplicación de los procedimientos y facilita el desarrollo de las auditorias e inspecciones.
- Implantación y mantenimiento más eficaz y eficiente de procesos comunes de formación y auditorias, mejora la participación del personal, facilita el seguimiento, la medición y el análisis, y supone un menor coste de implementación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las explotaciones de bovino de producción y reproducción deben clasificarse en función de su sistema productivo en explotaciones extensivas, semiextensivas y no extensivas. Además, las explotaciones semiextensivas y no extensivas, se clasificarán por su capacidad productiva, expresada en UGM, en 4 grupos:

a) Explotaciones bovinas de producción y reproducción para la producción de carne, leche, mixtas y cría de novillas:

- Grupo I: explotaciones con capacidad de hasta 20 UGM inclusive.
- Grupo II: explotaciones con capacidad superior a 20 y hasta 180 UGM inclusive.
- Grupo III: explotaciones con capacidad superior a 180 y hasta 850 UGM inclusive.
- Grupo IV: explotaciones con una capacidad superior a 850 UGM.

b) Explotaciones bovinas de producción y reproducción clasificadas como cebaderos:

- Grupo I: con capacidad de hasta 20 UGM inclusive.
- Grupo II: explotaciones con capacidad superior a 20 y hasta 360 UGM inclusive.
- Grupo III: explotaciones con capacidad superior a 360 y hasta 850 UGM inclusive.
- Grupo IV: explotaciones con una capacidad superior a 850 UGM.

Todas las explotaciones de bovino que por su capacidad productiva pertenezcan al **grupo II, III o IV**, contarán con un Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones Bovinas (SIGE). La obligación de contar con un SIGE para el ganado bovino entró en vigor, según establece el RD 1053/2022 en su disposición final cuarta, **a partir del 1 de junio de 2024.**



4. CONTENIDO MÍNIMO DEL SIGE

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y AMBIENTALES DE LA GRANJA

*Este apartado no forma parte de los elementos mínimos exigidos en el SIGE por el anexo III, pero se recomienda su inclusión.

a) Condiciones generales:

- Año de construcción/renovación de la granja.
- Superficie que ocupa la explotación.
- Capacidad máxima autorizada.
- Delimitación perimetral (obligatorio en explotaciones nuevas de grupo III y en explotaciones de grupo IV).
- Cierre en el acceso al interior de las instalaciones (obligatorio en explotaciones ganaderas especiales, extensivas de nueva instalación, grupo I, II, III de nueva instalación y grupo IV ya existentes).
- Arco de desinfección o vado sanitario (obligatorio en explotaciones nuevas de grupo III y en explotaciones de grupo IV).
- Descripción de las instalaciones que componen la explotación:
 - Número de naves o instalaciones permanentes
 - Zonas de observación y aislamiento: Indicar si es fija o temporal.
 - Espacio de cuarentena: Indicar si es fijo o temporal. Indicar si está separado del resto de instalaciones.
 - Sala de ordeño y zona de almacenamiento de leche (vacuno lechero).
 - Disponen de sistema de almacenamiento de la alimentación (obligatorio en explotaciones ganaderas especiales, extensivas de nueva instalación y grupo I, II, III de nueva instalación y grupo IV ya existentes).
 - Si existe almacén de medicamentos y piensos medicamentosos, que sea seguro, esté protegido y convenientemente señalizado.
 - Descripción de los sistemas de manejo. Indicar si son propios y están en la propia explotación o son de uso compartido.
 - Disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación (obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
 - Equipos y medios de higiene suficientes, al menos agua y jabón para el lavado de manos (obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
 - Espacio adecuado para el cambio de ropa del personal que trabaja en la explotación y, en su caso, de las visitas (obligatorio en explotaciones de nueva instalación del grupo II y III y en explotaciones ya existentes de grupos III y IV).



- Disponer de ducha con agua caliente, jabón y medios de secado (obligatorio en explotaciones de nueva instalación del grupo III y en explotaciones ya existentes de grupo IV).
- Descripción del suelo de la nave: Indicar si hay enrejillado (total o solo en parte)
- Existencia de patios o espacio exterior al que puedan salir los animales (obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
- Existencia de cubículos: descripción de sus características.

b) Alimentación y abrevado

- Tipo de sistema de alimentación. Número de comidas/día.
- Composición de la ración (forraje/concentrado).
- Descripción de comederos/bebederos.

c) Manejo

- Número de inspecciones a los animales /día (mínimo 1 vez al día): obligatorio en explotaciones especiales y en todas las explotaciones de grupo I, II, III y IV).
- Descripción del manejo de los animales según su momento productivo.

4.1. ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS (INCLUIDO EL VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN CUANDO EXISTA)

- Datos del titular de la explotación, o en su caso titular de los animales como responsable en materia de formación, bioseguridad, higiene, sanidad y bienestar animal, según el artículo 4.1 RD 1053/2022.
- El titular de la explotación es el responsable de que la explotación cuente con un SIGE, que debe mantenerse documentado y debidamente actualizado y a disposición de la autoridad competente de la comunidad autónoma, ante cualquier visita o a solicitud de la misma.
- **Personal que trabaja en la explotación:**
 - Organigrama de trabajo
 - Tareas y responsabilidades encomendadas a cada uno de ellos
- Nombre del veterinario de explotación (si se dispone de esta figura) y relación contractual con la explotación.

4.2. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES

- Procedimiento de revisión de las instalaciones, incluyendo los sistemas de ventilación, temperatura e iluminación.
- Frecuencia de revisión
- Personal encargado
- Listado de proveedores y servicios de mantenimiento y reparación encargados de subsanar las deficiencias detectadas.



4.3. PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, MEDIO AMBIENTE, BIOSEGURIDAD, SANIDAD, HIGIENE Y MANEJO DE LOS ANIMALES.

Las explotaciones de ganado bovino deberán disponer de un plan de formación en materia de bienestar animal, medio ambiente y manejo de los animales. **Este plan es obligatorio en explotaciones especiales, explotaciones tipo pasto, explotaciones extensivas (nuevas y ya existentes) y en todas las explotaciones de grupo II, III y IV.**

- Planificación de actividades de formación para el personal que trabaje con el ganado bovino. Los cursos deberán incluir, al menos, el contenido mínimo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. Duración mínima de 20 horas.
- Cursos de formación recibidos por los trabajadores: descripción de los contenidos, así como las horas lectivas
- Registro de personal que recibe la formación con identificación y fecha para valorar la necesidad de cursos de reciclado.
- Registro del personal que haya demostrado un mínimo de 3 años de experiencia práctica en trabajos relacionados con la cría del ganado bovino.
- Registro de personal en posesión de algunas de las siguientes titulaciones (o similares): veterinario, técnico en producción agropecuaria, técnico superior en ganadería y asistencia en sanidad animal.
- Planificación de cursos de adecuación de los conocimientos a los avances técnicos de la actividad, con una duración mínima de 10 horas. Periodicidad (al menos una vez cada cinco años) y registro de los trabajadores que reciben la formación.

4.4. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO SANITARIOS:

- Plan de gestión de envases de residuos:
 - Descripción de los contenedores y su disposición dentro de la granja para su recogida.
 - Indicar gestor y periodicidad de recogida.



4.5. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO:

a) Medidas para la optimización del uso de agua.

- Descripción de medidas para la reducción del consumo de agua (obligatorias en explotaciones especiales, explotaciones de nueva instalación extensivas y grupos I, II y III, y explotaciones ya existentes de grupo IV):
 - Sistemas de alta presión para la limpieza de alojamientos y equipos, en función del sistema productivo.
 - Equipos de bebida adecuados para cada categoría específica de animales presentes en la explotación, que garanticen la disponibilidad y el ahorro de agua.
 - Configuración de la acometida y del suministro de agua que optimice su consumo, evitando en la medida de lo posible las pérdidas.
 - Registro del consumo anual de agua (obligatorio en explotaciones de grupo III de nueva instalación y explotaciones de grupo IV ya existentes).

b) Medidas para optimizar el consumo de energía:

- Orientación de la explotación para mejorar las condiciones de ventilación natural, de gestión energética y de iluminación.
- Revisión de sistemas de ventilación, temperatura e iluminación para optimizar el consumo de energía.

c) Medidas para el control de ruidos, partículas, polvo y olores.

- Ubicación de la explotación.
- Medidas que minimicen en la medida de lo posible la generación de ruidos, partículas, polvo y olores en la explotación.

d) Plan de producción y gestión de estiércol y purines:

- Plan de producción y gestión de estiércol:
 - Instalaciones previstas para el almacenamiento del estiércol sólido (obligatorias para instalaciones de nueva instalación de los grupos II y III, y las existentes de grupos III y IV).
 - Descripción y características del tipo de sistema de recogida de estiércol.
 - Características de la solera donde se almacene el estiércol (impermeabilizada).
 - Sistema para evitar salida de lixiviados.
 - Capacidad y frecuencia de vaciado del sistema de almacenamiento.
 - Descripción del material utilizado para cubrir el estiércol.



- Cálculo de la producción anual estimada de estiércoles.
- Descripción del plan de gestión para el estiércol:
 - Valorización agronómica por parte del titular de la explotación. Superficie agrícola o forestal para la aplicación al suelo de los estiércoles e identificación de las parcelas destinatarias. Cuantía destinada.
 - Envío a instalación de tratamiento o gestor autorizado. Identificación de las instalaciones de tratamiento o de los operadores o gestores autorizados a los que se entrega el estiércol, archivo del contrato firmado, registro de las cantidades entregadas y archivo de los documentos comerciales emitidos. Cuantía destinada.
- Plan de producción y gestión de purín:
 - Instalaciones previstas para el almacenamiento del purín (obligatorias para instalaciones de nueva instalación de los grupos II y III, y las existentes de grupos III y IV).
 - Descripción y características del tipo de sistema de recogida de purín. Indicar si está delimitado y si está impermeabilizado.
 - Ubicación del sistema de almacenamiento.
 - Capacidad y frecuencia de vaciado del sistema de almacenamiento.
 - Frecuencia de evacuación del purín desde el alojamiento al sistema de almacenamiento.
 - Cálculo de la producción anual estimada de purín.
 - Descripción del plan de gestión para el purín:
 - Valorización agronómica por parte del titular de la explotación. Superficie agrícola o forestal para la aplicación al suelo de los estiércoles e identificación de las parcelas destinatarias. Cuantía destinada.
 - Envío a instalación de tratamiento o gestor autorizado. Identificación de las instalaciones de tratamiento o de los operadores o gestores autorizados a los que se entrega el estiércol, archivo del contrato firmado, registro de las cantidades entregadas y archivo de los documentos comerciales emitidos. Cuantía destinada.



4.6. PLAN DE BIENESTAR ANIMAL, cuando exista:

No es obligatorio para todas las explotaciones, se incorporará al SIGE solo cuando exista, según lo establecido en el artículo 3 c) del RD 348/2000, de 10 de marzo.

- Dispone o no de plan de bienestar animal.
- Si existe, indicar si es voluntario o por decisión de la autoridad competente.
- Contenido mínimo:
 - Descripción de las condiciones estructurales y ambientales de la explotación.
 - Evaluación de factores de riesgo para el bienestar de los animales, incluyendo el riesgo de desastres naturales (tales como inundaciones, terremotos, o incendios) de acuerdo con las características del lugar donde se encuentra la explotación.
 - Plan de acción con medidas a adoptar sobre los riesgos identificados.

5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIGE

El contenido del SIGE deberá actualizarse, al menos, cada cinco años y, en cualquier caso, siempre que la explotación modifique sustancialmente sus instalaciones o prácticas de manejo y cuando se produzca un cambio en la normativa vigente que afecte a alguno de los asuntos incluidos en el SIGE. Todos los planes descritos que forman parte del SIGE deberán incluir, además del registro de actuaciones, todas aquellas medidas correctoras a implantar en caso de detección de incidencias.